



Tunja, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	EJECUTIVO
<b>RADICADO No</b>	15001 31 53 002 2017- 00134-00
<b>DEMANDANTE:</b>	JORGE ABEL MUÑOZ PARRA
<b>DEMANDADO:</b>	DEMANDADO LUIS EDUARDO YANQUEN RIVERA

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena

**Poner en conocimiento** de las partes la decisión de no tomar nota del embargo del remanente solicitado, adjúntese el Oficio No. 1725 allegado de fecha 25 de septiembre de 2020, proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Tunja.

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico [j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co) con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EL JUEZ,**

(ORIGINAL FIRMADO POR)  
**HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por Estado No. 10 Hoy veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

(original firmado por)  
**CRISTINA GARCÍA GARAVITO**  
Secretaria

/SC.Z

*El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)*